



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 11 de julio de 2023
(OR. en)

9648/1/23
REV 1 (es)
PV CONS 23
COMPET 466
IND 257
MI 437
RECH 192
ESPACE 22

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio))
22 y 23 de mayo de 2023

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día..... 4
2. Adopción de los puntos «A» 4
 - a) Lista de puntos no legislativos
 - b) Lista de puntos legislativos

MERCADO INTERIOR E INDUSTRIA

Deliberaciones legislativas

3. Reglamento por el que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles y se deroga la Directiva 2009/125/CE 5

Actividades no legislativas

4. Competitividad a largo plazo: próximos pasos..... 5

Deliberaciones legislativas

5. Reglamento de materias primas fundamentales 5

Varios

6.
 - a) Propuestas legislativas en curso: Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas . 6
 - b) Celebración del sistema de patente unitaria y del XXX aniversario del mercado único 6
 - c) Propuestas legislativas en curso: Revisión de la legislación de la UE sobre protección de dibujos y modelos (refundición de la Directiva 98/71/CE sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos y modificación del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios)..... 7
 - d) Convertir las futuras normas de información en una ventaja competitiva en la transición ecológica 7
 - e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante 7

INVESTIGACIÓN

Actividades no legislativas

7. Conclusiones sobre «Una publicación académica de alta calidad, transparente, abierta, fiable y equitativa» 8
8. Seguridad del conocimiento e internacionalización responsable 8

ESPACIO

9. Conclusiones sobre «Una utilización equitativa y sostenible del espacio»..... 8
10. La política espacial de la UE en un nuevo panorama geopolítico..... 8

Varios

Investigación

11. a) Sello de Excelencia 8
- b) Candidatura de Roma para acoger la Exposición Universal de 2030 8
- c) Programa de trabajo de la Presidencia entrante 8

Espacio

- d) Programa de trabajo de la Presidencia entrante 9

ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 10

SESIÓN DEL LUNES 22 DE MAYO DE 2023

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9191/23.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 9332/23

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado supra, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la agenda de la presente acta.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 9333/23

Mercado interior e industria

Reglamento relativo a las máquinas

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 17.5.2023



8698/23 + ADD 1


PE-CONS 6/23

MI

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, con los votos en contra de Austria, Bulgaria y Alemania, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Reglamento por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles y se deroga la Directiva 2009/125/CE**  9014/23
Orientación general + ADD 1 REV 1
+ ADD 2

El Consejo aprueba la orientación general que figura en el documento mencionado supra. Se adjuntan a la presente acta las declaraciones de Alemania e Italia.

Actividades no legislativas

4. Competitividad a largo plazo: próximos pasos 8959/2/23 REV 2
Cambio de impresiones

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)


5. **Reglamento de materias primas fundamentales**  8863/23
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre la base de preguntas que figuran en el documento mencionado supra.

Varios

6. a) **Propuestas legislativas en curso**

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas  7613/23 + ADD 1
Presentación de la Comisión 9482/1/23 REV 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión y de las observaciones formuladas por varias delegaciones (Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y España).

b) **Celebración del sistema de patente unitaria y del XXX aniversario del mercado único¹** 9361/23 *Información de la Presidencia*

El Consejo reconoce la gran importancia del mercado único y de la entrada en vigor del sistema de patente unitaria.

¹ En presencia de:

- el presidente de la Organización Europea de Patentes (OEP),
- el secretario del Tribunal Unificado de Patentes (TUP) y expresidente del Comité Preparatorio del TUP y presidente del Comité Administrativo del TUP,
- el director general y presidente del Comité restringido del Consejo de Administración,
- el jefe del Departamento de Derecho de Patentes del Ministerio de Justicia alemán y presidente del Comité Administrativo del TUP,
- el responsable de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Asuntos Europeos, del Gabinete de la primera ministra francesa;
- la exdirectora principal de Derecho de Patentes y Asuntos Multilaterales, de la OEP, y
- el senador, catedrático y ex primer ministro y comisario de Mercado Interior.

- c) **Propuestas legislativas en curso**
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Revisión de la legislación de la UE sobre protección de dibujos y modelos (refundición de la Directiva 98/71/CE sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos y modificación del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios)

Información de la Presidencia



15390/22 + ADD 1
15400/22 + ADD 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- d) **Convertir las futuras normas de información en una ventaja competitiva en la transición ecológica**
Información de las delegaciones danesa y estonia



9469/23


El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones danesa y estonia.

- e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de la delegación española


SESIÓN DEL MARTES 23 DE MAYO DE 2023

Actividades no legislativas

INVESTIGACIÓN


7. **Conclusiones sobre «Una publicación académica de alta calidad, transparente, abierta, fiable y equitativa»**  8827/23
Adopción

El Consejo adopta el texto de las Conclusiones que figura en el documento mencionado supra.

8. **Seguridad del conocimiento e internacionalización responsable**  8824/1/23 REV 1
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la base de preguntas que figuran en el documento mencionado supra.

ESPACIO

9. **Conclusiones sobre «Una utilización equitativa y sostenible del espacio»**  8962/23
Adopción

El Consejo adopta el texto de las Conclusiones que figura en el documento mencionado supra.

10. **La política espacial de la UE en un nuevo panorama geopolítico** 8960/1/23 REV 1
Cambio de impresiones

Varios

Investigación

11. a) **Sello de Excelencia**  9275/23 + COR 1
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- b) **Candidatura de Roma para acoger la Exposición Universal de 2030**  9546/23
Información de la delegación italiana

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación italiana.

- c) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
Información de la delegación española

Espacio

- d) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de la delegación española

-
- ❶ Primera lectura
- ❷ Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- ❸ Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 9333/23

Ad punto «A»:

Reglamento relativo a las máquinas

Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«Al evaluar los criterios del artículo 6, apartado 4, la Comisión prestará especial atención a las categorías de productos en relación con las cuales se produzca un número importante de accidentes y víctimas mortales.»

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 9191/23

Ad punto «B» n.º 3:

Reglamento por el que se instauro un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles y se deroga la Directiva 2009/125/CE
Orientación general

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«El Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles es un elemento fundamental del Pacto Verde, situado en la confluencia entre las empresas, la protección del medio ambiente y de los consumidores y, en particular, la conservación de recursos. Su enfoque global, desde la fase de diseño hasta la puesta en funcionamiento, la reparación o remanufacturación y el reciclado, permite tanto la existencia de economías circulares respetuosas con el clima, como la aparición de mercados pioneros en la adopción de tecnologías ecológicas.

Por ello la República Federal de Alemania siempre ha sido partidaria de unos objetivos ambiciosos, así como de una conclusión rápida de las negociaciones, y, con el mismo espíritu, apoya también la orientación general. Sin embargo, considera que sigue siendo necesario introducir mejoras en lo concerniente a las próximas negociaciones con el Parlamento.

[Artículo 13]

El Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles incluye normas para la introducción de un pasaporte digital de productos que contenga información esencial sobre la sostenibilidad medioambiental de los productos. Tiene por objeto ayudar a las empresas y a los consumidores a tomar decisiones con conocimiento de causa a la hora de comprar productos, simplificar las reparaciones y el reciclado, y aumentar la transparencia en lo que se refiere a los efectos de los productos en el medio ambiente. El pasaporte digital de productos también tiene por objeto asistir a las autoridades en la realización de auditorías e inspecciones. Está previsto conectar los sistemas aduaneros nacionales al registro de pasaportes de productos a través de la interfaz EU CSW-CERTEX con el fin de efectuar controles automatizados en el marco de la ventanilla única de la UE (artículo 13 del proyecto de Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles).

El Gobierno alemán considera que, por lo que respecta a las importaciones, efectuar un control plenamente automatizado del pasaporte digital de productos valiéndose del registro de pasaportes de productos en la declaración aduanera, impondría una carga administrativa no desdeñable y permanente en caso de surgir discrepancias durante dicho control. Es de esperar que esto diera lugar a medidas de seguimiento administrativas más allá del proceso de control automatizado, lo que se añadiría a las tareas originales de las autoridades aduaneras a la hora de supervisar las prohibiciones y restricciones, y aumentaría en gran medida la carga de trabajo de las administraciones aduaneras dado el amplio ámbito de aplicación del Reglamento.

Sin embargo, en vista de la importancia del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y de la tendencia conexas a la sostenibilidad en Europa, Alemania está dispuesta a dejar al margen sus reservas. En cuanto al diseño técnico, deberá prestarse atención a un procedimiento que requiera poco esfuerzo a las administraciones aduaneras en el marco del cual puedan llevar a cabo adecuadamente sus tareas originales de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos.

[Artículo 58]

La contratación pública, con su gran volumen de mercado, representa una parte importante de la adquisición de productos y servicios. En general, el sector público sirve de ejemplo de consumo responsable y, al mismo tiempo, puede influir considerablemente en el mercado en lo que respecta a los productos respetuosos con el medio ambiente y, por ende, a las innovaciones. Por lo tanto, el Gobierno alemán considera que unos objetivos ambiciosos y efectivos para la contratación pública ecológica serían un estímulo importante para la neutralidad climática y la utilización eficiente de los recursos. Por ello espera que el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles contenga unas normas de contratación ambiciosas y sostenibles que establezcan requisitos de protección climática, sostenibilidad y economía circular, en particular a través de la categoría de etiquetado más exigente y la referencia a las etiquetas ecológicas de tipo 1. Además, también existen requisitos derivados de compromisos a escala internacional relativos a políticas de contratación pública sostenibles, ambiciosas y transformadoras, que deben reflejarse asimismo en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles.

En lo que respecta al carácter específico de los productos de construcción, el Gobierno alemán cree que es necesaria una exención adicional en el artículo 58 del proyecto de Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles que permita una excepción a los requisitos para el sector de la construcción si los Estados miembros han introducido normas de sostenibilidad adecuadas para el proyecto de construcción en su conjunto. Los productos de construcción son productos intermedios; por lo tanto, para la evaluación de la sostenibilidad medioambiental, debe adoptarse una perspectiva global que incluya la construcción en su conjunto.

[Artículo 69]

A la hora de aplicar anteriores requisitos de diseño ecológico de productos no se aprovechó plenamente el potencial de ahorro para muchos grupos de productos. En algunos casos, las revisiones de la normativa relativa a los productos se completaron después de que casi todos los productos disponibles en el mercado hubieran cumplido ya los requisitos aplicados a los productos, por lo que su efecto en el mercado fue muy limitado. Por consiguiente, el Gobierno alemán espera que la Comisión Europea examine también la aplicación de conceptos modernos, como el enfoque precursor, como parte de la evaluación del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles. Este enfoque permite un ajuste automático de los requisitos de diseño ecológico activado por mejoras en el rendimiento de los productos introducidos en el mercado, para garantizar que los requisitos de diseño ecológico sigan siendo pertinentes y adecuados a la situación del mercado.

En vista de las próximas negociaciones con el Parlamento Europeo, confiamos en que estos aspectos sean analizados cuidadosamente y se incluyan en dichas negociaciones.

DECLARACIÓN DE ITALIA

«La propuesta de Reglamento de la Comisión sobre los requisitos de diseño ecológico para los productos es plenamente coherente con los principios y objetivos de la economía circular. Representa una oportunidad para el mercado europeo y permite al mismo tiempo impulsar, de forma vigorosa e innovadora, modelos de producción más sostenibles y la creación de nuevas oportunidades de empleo ecológico.

Italia acogió con satisfacción esta iniciativa y ha contribuido activamente a las negociaciones sobre el texto. Hemos apoyado la necesidad de alcanzar una orientación general ambiciosa pero también equilibrada —tanto en lo que se refiere a los objetivos como a los intereses que deben protegerse—, reconociendo al mismo tiempo los límites de un Reglamento marco.

Sin embargo, la propuesta de orientación general que están estudiando los Estados miembros no parece reflejar plenamente el equilibrio entre los diversos intereses que están en juego.

En particular, Italia confía en que, durante en las próximas negociaciones con el Parlamento Europeo, se pueda mejorar el texto de la orientación general, concretamente en los siguientes aspectos:

1. Delegación de poderes en la Comisión Europea (artículo 4)

Italia considera que los Estados miembros deberían participar en medida suficiente en la redacción del Derecho derivado por el que se aplica el Reglamento marco, especialmente en lo que respecta al establecimiento de los requisitos de diseño ecológico. Así, creemos que es esencial garantizar la implicación y la mayor participación activa posible de los gobiernos nacionales en procesos legislativos que son tan primordiales y sensibles para los sistemas de producción y para el medio ambiente.

Italia, por lo tanto, sigue dando importancia a la utilización de los actos de ejecución para la adopción de requisitos de diseño ecológico, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento.

2. Enfoque precursor (artículo 69)

El enfoque propuesto prevé la adaptación automática de los requisitos de diseño ecológico activada por la mejora del rendimiento de los productos introducidos en el mercado. Esto generaría en el calendario de los objetivos de la UE un inoportuno elemento de incertidumbre, lo que inevitablemente se traduciría en que las empresas tendrían más dificultades para planificar las inversiones y, por lo tanto, soportarían costes más elevados. Esa incertidumbre afectaría en particular a las pequeñas y medianas empresas. El riesgo real es que las pymes se encuentren arbitrariamente en una situación de desventaja competitiva frente a las grandes empresas. Estas últimas se benefician de un acceso más amplio y fácil a la financiación pública y privada para la inversión en I+D, independientemente de su ubicación dentro de la UE (en detrimento del principio de igualdad de condiciones) o fuera del mercado interior (las empresas europeas podrían verse obligadas a adaptarse a las normas de diseño ecológico establecidas por empresas de terceros países que tienen mejores resultados y son más eficientes a este respecto).

Italia ha expresado su desacuerdo con la incorporación —en la fase final de las negociaciones y sin que haya mediado una evaluación de impacto ni el análisis necesario a nivel técnico— del enfoque precursor.

Consideramos que esta cuestión deberá ser debidamente estudiada y posiblemente eliminada, dadas las posibles consecuencias negativas para el sistema de producción europeo y las pequeñas y medianas empresas.

3. Destrucción de productos de consumo no vendidos (capítulo VI)

Italia apoyó la propuesta inicial de la Comisión Europea y se opuso a que se incluyera en el Reglamento una prohibición directa de la destrucción de productos de consumo no vendidos, tanto en términos generales como específicamente relacionados con grupos de productos específicos. Además, y también en consonancia con la propuesta original de la Comisión, hemos defendido sistemáticamente la necesidad de eximir a las pymes de las obligaciones derivadas del capítulo VI.

La decisión de establecer una prohibición directa de la destrucción de los productos de consumo no vendidos en el sector de la confección y los complementos de vestir después de treinta y seis meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento (cuarenta y ocho meses para las medianas empresas) y de restringir las exenciones respecto de las obligaciones del capítulo VI solo a las microempresas y las pequeñas empresas es muy problemática. Esta decisión parece discriminatoria con respecto a los grupos de productos específicos en la medida en que no se basa en datos sólidos, puesto que no se ha hecho ninguna evaluación de impacto. Además, contradice el mecanismo del artículo 20 *quater*, que establece el marco según el cual la Comisión puede establecer prohibiciones de la destrucción de productos de consumo no vendidos por los agentes económicos. En este sentido, cabe señalar que en el estudio encargado por la Comisión Europea sobre este asunto se llegó a la misma conclusión².

Además, estableciendo la prohibición de destrucción no se aborda el riesgo potencial de que dicha prohibición se eluda transfiriendo productos de consumo no vendidos a terceros países con normativas medioambientales menos restrictivas.

Por último, Italia considera fundamental proporcionar seguridad jurídica a los agentes económicos con respecto a las prioridades establecidas por la Comisión Europea en virtud del Reglamento. A tal fin, es importante que los grupos de productos respecto de los cuales se pretende llevar a cabo una evaluación de impacto, con vistas al posible establecimiento de una prohibición de destrucción (artículo 20 *quinquies*), se incluyan en el plan de trabajo de la Comisión adoptado con arreglo al artículo 16 de la propuesta de Reglamento.

4. Sustancias preocupantes (artículo 2, punto 28, artículo 6 y artículo 7)

La introducción de obligaciones de información sobre sustancias preocupantes, así como la posibilidad de introducir restricciones a sustancias en virtud del artículo 6, plantean la cuestión de la relación entre este Reglamento y la legislación europea sobre sustancias químicas.

Consideramos que la definición de sustancia preocupante que figura en el artículo 2, apartado 28, debe modificarse con el fin de reducir su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que esta definición sirve actualmente de referencia para otros actos legislativos, como la Directiva relativa a los envases y residuos de envases.

Teniendo en cuenta los cambios introducidos en la orientación general, consideramos que es necesario modificar el artículo 2, apartado 28, para eliminar las categorías 3 y 4 «peligro crónico para el medio acuático» y las categorías 1 y 2 «toxicidad específica en determinados órganos: exposición única». Las categorías 3 y 4 «peligro crónico para el medio acuático» abarcan peligros menos graves y no parecen pertinentes para los fines del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles. Además, la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas considera las sustancias que tienen un efecto crónico con exposición continua (es decir, que tienen efecto tras una exposición repetida y continua) como sustancias preocupantes. Por lo tanto, parecería incoherente con la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas tomar en consideración en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles sustancias que pertenecen a la categoría de «toxicidad específica en determinados órganos: exposición única.»

² Datos sobre la destrucción de productos de consumo no vendidos, octubre 2022.